

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000253 DE 2017**

14 JUN 2017

"Por la cual se rechaza un recurso de reposición por extemporáneo"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000641 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001846 del 19 de agosto de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora ELDA ELENA PASSOS MARQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.265.537, a partir del 1 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$121.667,72.

Que mediante Resolución GNR 099099 del 18 de mayo de 2013, Colpensiones reconoció a favor de la señora ELDA ELENA PASSOS MARQUEZ, una pensión de vejez a partir del 04 de mayo de 2013 en cuantía inicial de \$673.108.

Que como consecuencia de lo anterior y en aplicación de la figura jurídica de la compartibilidad pensional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del extinto IDEMA, expidió la Resolución No. 000547 del 23 de diciembre de 2014, por la cual se modificó la cuantía de la pensión a cargo de este Ministerio a la suma de \$308.192 para el año 2014, que para el año 2016 ascendía a la suma de \$341.100 más un reajuste por salud equivalente a la suma de \$102.680.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No. 20163130334572 del 07 de diciembre de 2016, Colpensiones aportó copia de la Resolución GNR 365299 del 02 de diciembre de 2016, por la cual reliquido la mesada pensional de la señora ELDA ELENA PASSOS MARQUEZ, a partir del 21 de agosto de 2009

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió la Resolución No. 000074 del 22 de febrero de 2017, por la cual se modificó la cuantía de la pensión a cargo de este Ministerio a la suma de \$325.866 para el año 2017, más un reajuste por salud equivalente a la suma de \$108.584.

Que la señora ELDA ELENA PASSOS MARQUEZ, se notificó personalmente del precitado acto administrativo el 12 de marzo de 2017, según acta que obra dentro de la carpeta pensional, en dicha acta se advirtió que contra la decisión

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición por extemporáneo”

adoptada por esta administración procedía el recurso de reposición, el cual debía ser presentado dentro de los diez días siguientes a la diligencia de notificación, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Que con escrito radicado en este Ministerio bajo el número 20173130106642 del 25 de abril de 2017, la señora ELDA ELENA PASSOS MARQUEZ, presentó recurso de reposición, en contra de la Resolución 000074 del 22 de febrero de 2017, manifestando su inconformidad respecto a la decisión adoptada por esta administración.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del recurso de reposición habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, so pena de que opere la firmeza del acto administrativo.

Que el artículo 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011 dispuso:

(...)

Artículo 77. Requisitos.

Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

Artículo 78. Rechazo del recurso.

Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja. “

Que de acuerdo con lo anterior tenemos que la señora ELDA ELENA PASSOS MARQUEZ se notificó de la Resolución No. 000074 del 22 de febrero de 2017, el 12 de marzo de 2017, por lo que el plazo legal para interponer el recurso de reposición venció el pasado 28 de marzo de 2017, sin embargo el recurso de reposición fue radicado en este Ministerio solo hasta el 25 de abril de 2017, es decir cuando la Resolución No. 000151 del 15 de abril de 2016 se encontraba en firme en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia este despacho procede a rechazar el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 000074 del 22 de febrero de 2017, porque fue presentado por fuera del término legal.

14 JUN 2017

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición por extemporáneo”

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la señora ELDA ELENA PASSOS MARQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.265.537, en contra de la Resolución No. 000074 del 22 de febrero de 2017, que modifico la cuantía de la pensión a cargo de este Ministerio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 14 JUN 2017


ALEJANDRA RÁEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: RAarango 

Aprobó: ORodriguez 

